Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N°.....407.....

REF.: E21-2024-17059-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE LA AGENTE DE POLICÍA AYALA DAIANA SOFÍA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 24) por el cual se propicia la promoción de la Agente de Policía Plaza N° 10510 Ayala Daiana Sofía D.N.I N° 41.266.770, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en e-parte N° 1 mediante la cual la antes nombrada, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria al Cuerpo de Seguridad, Escalafón Femenino al Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídica en el grado Oficial Principal. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Abogada".

A tal fin acompaña copias certificadas del supra mencionado título expedido por la "UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA", "copia de resolución Nº 973 y Resolución Nº 74/17 de fechas 03-03-17 en la cual se aprueba la carrera de Abogacía como su plan de estudio" (e-parte N° 1 págs. 17/35).

En e-parte Nº 2 págs. 10/11 obra copia de Legajo Nº 37706 de antecedentes laborales que pertenecen a Ayala, y en págs. 22/25 obra nómina de empleados policiales que solicitaron reubicación jerárquica y escalafonaria, con título de abogado.

Seguidamente, se incorporó nota suscripta por el Dr. Alberto Ramón Pértile -Comisario- (e-parte Nº 2 pág. 26/27), donde se desprende: "*...esta profesional de Derecho es una técnica polivalente, en la función que realiza en su especialidad y sin ánimo exhaustivo presta sus servicios de asesoramiento a las distintas peticiones realizadas en la respectiva competencia.*" Para continuar diciendo: "*...la actividad que realiza esta Profesional en Derecho dentro de esta*

División a mi cargo, es de gran importancia para la planificación, coordinación , control y desarrollo de las actividades y requerimientos institucionales que diariamente son solicitados dentro de los cuales se encuentran la confección o redacción de recursos, disposiciones y proyectos, o algún otro instrumento que necesite asesoramiento técnico jurídico y/o administrativo para el cumplimiento de las funciones del Departamento a mi cargo."

En e-parte Nº 2 págs. 28/30, se agrega dictamen Nº 3634 de fecha 14 de agosto de 2024 de la Asesoría Letrada Policial de la cual se sugiere dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y se de intervención al Estado Mayor Policial.

Mediante Acta Nº 104/24 intervino el Estado Mayor en la cual ACONSEJAN al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General ® Don Fernando Javier Romero, HACER LUGAR a la petición de la actual Agente primero de policía plaza Nº 10510 (e-parte Nº 2 pág. 35 y e-parte Nº 3).

En e-parte Nº 4 se agregó proyecto de decreto firmado por el Sr. Jefe de Policía Romero.

Se agregó informe de la Dirección de Administración Policial, de diferencia de haberes de la dirección de administración y que sería presupuestariamente viable, en razón a las vacantes existentes en la jurisdicción Nº 21 por los numerosos retiros producidos en el año 2025 (e-parte Nº 9).

En e-parte Nº 10 se agrega Proyecto de decreto firmado el 7 de marzo de 2025 por Fernando Javier Romero (Jefe de Policía)

La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, mediante dictamen Nº 031/25 (e-parte Nº 14) toma intervención, en la cual considera que no se encuentran debidamente acreditada la necesidad y urgencia, como así tampoco las circunstancias de hecho y derecho.

En e-parte Nº 16 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria interviene mediante dictamen Nº 50/25, donde informa que la modificación de la estructura de cargos que se proyecta se encuadra en las disposiciones del Artículo 54ª de la Ley 1092 ya que no se incrementa el número de cargos y en e-parte Nº 17 informo costo presupuestario y que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores.

En e-parte Nº 20 la Dirección General de Recursos Humanos toma su debida intervención en el cual entiende que el encuadre de las medidas propuesta en el proyecto de Decreto adjunto sigue los lineamientos fijados

en la Ley 178-J, del Personal Policial, Reglamento de Reclutamiento-Incorporaciones.

En e-parte Nº 24 se agrega proyecto de decreto firmado por el Sr. Jefe de Policial Romero, Fernando Javier y el Sr. Ministro de Seguridad Matkovich, Hugo Daniel.

En e-parte Nº 29 intervine la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en la cual ratifica dictamen Nº50/25 citado en e-parte Nº 16.

En e-parte Nº 30 la Subsecretaria de Hacienda toma intervención sin objeciones ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria, deberán aplicarse los lineamentos y las limitaciones del decreto 211/2020, y su anexo, apartado: gastos de personal inciso "C".

Al tomar intervención esta Asesoría General de Gobierno (e-parte Nº 34) mediante Providencia Nº 360/25 se solicitó intervención de la Contaduría General.

A su turno, Contaduría General de la Provincia, se expidió sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve. No obstante, recordó lo dispuesto en el artículo 2° inc. g) de la Ley N° 1092-A (e-parte N° 35).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado "en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Unidades Policiales Administrativas –CUOF Nº 329 – Anexo 2- División Legajos - Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° y 43º de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

27 JUN. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.